



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.12.005971

**Dr. Camilo Valdivieso Cueva  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

CONSIDERANDO:

0000023

QUE con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 1 de septiembre de 2012, que contiene la fusión por absorción de TOW-TO-TOP TEXTILES S.A. (absorbente) con SOCIEDAD PARA LA INDUSTRIA TEXTIL SPINOTEX S.A. (absorbida); aumento de capital suscrito por efecto de la fusión; fijación de capital autorizado; reforma y codificación integral de estatutos de la compañía absorbente; y, disolución anticipada sin liquidación de la absorbida;

QUE la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, mediante memorando No. 4770 de 15 de noviembre de 2012 y la Dirección de Inspección mediante memorando No. 0912 de 13 de noviembre de 2012, han emitido informes favorables para su aprobación; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011; y, SC-IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo de 2011;

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la fusión por absorción de TOW-TO-TOP TEXTILES S.A. (absorbente) con SOCIEDAD PARA LA INDUSTRIA TEXTIL SPINOTEX S.A. (absorbida); aumento de capital suscrito por efecto de la fusión de USD \$ 15.000,00 a USD \$ 30.000,00; fijación de capital autorizado en USD \$ 60.000,00; la reforma integral y codificación de estatutos de la absorbente; y, la disolución anticipada sin liquidación de la absorbida, en los términos constantes de la escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 1 de septiembre de 2012; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, domicilio principal de la compañía absorbente.

De conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 341 de la Ley de Compañías, la compañía absorbente se hará cargo de pagar el pasivo de la absorbida y asumirá, por este hecho, las responsabilidades propias de un liquidador respecto de los acreedores de ésta.

**ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR** de acuerdo a lo previsto en los artículos 337, 338 y 361, numeral 7 de la Ley de Compañías, la disolución anticipada sin liquidación de SOCIEDAD PARA LA INDUSTRIA TEXTIL SPINOTEX S.A. (absorbida), constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario Undécimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 30 de agosto de 1984, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el 22 de octubre de 1984.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que los Notarios Cuadragésimo, Vigésimo Octavo y Undécimo del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de las de constitución, de la absorbente y absorbida, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

X

V



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

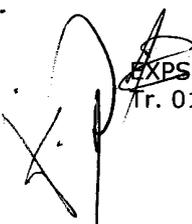
ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la referida escritura pública y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de TOW-TO-TOP TEXTILES S.A. (absorbente); cancele la inscripción de la constitución de SOCIEDAD PARA LA INDUSTRIA TEXTIL SPINOTEX S.A. (absorbida) inscrita el 22 de octubre de 1984; y, siente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

0000024

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 15 de noviembre de 2012

**Dr. Camilo Valdivieso Cueva  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**



EXPS. 48159 - 45206  
Tr. 01.1.12.001149

Con esta fecha queda INSCRITA la presente  
Resolución, bajo el No. 4242  
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 143  
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la  
misma, de conformidad a lo establecido en  
el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975,  
publicado en el Registro Oficial 878 del 29  
de Agosto del mismo año.  
Quito, a 18 DIC. 2012

Dr. Rubén Enrique Aguirre López  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

